

Absueltos de pagar 600.000 euros a una paciente en coma

La demanda iba dirigida contra un anestesista y una aseguradora. La enferma lleva cinco años en estado inconsciente tras una operación estética.

- [enviar](#)
- [imprimir](#)
- [valorar](#)
- [añade a tu blog](#)
- 
- 

28/06/2007 M.J. RAYA

La sección primera de la Audiencia Provincial de Córdoba ha absuelto a un médico anestesista y a una compañía aseguradora de pagar más de 600.000 euros a una mujer que quedó en coma después de someterse a una operación de cirugía estética y a su familia, según informó ayer la asesoría jurídica del Colegio de Médicos, que ha representado al facultativo en esta causa.

La Audiencia Provincial entiende que en este caso y como consecuencia de la actuación del anestesista no se puede probar que tuviese una conducta negligente, ni que hubiera una praxis médica inadecuada. El juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba estimó parcialmente la demanda que la familia de esta paciente interpuso contra el anestesista y una compañía de seguros y condenó a estas dos partes a que pagasen solidariamente a la paciente 556.642,09 euros.

Además, este juzgado condenaba a este facultativo y a la aseguradora a pagar solidariamente a la pareja e hijos de la enferma 95.181,81 euros. Sin embargo, el médico y la compañía recurrieron a la Audiencia y ahora han sido absueltos.

Según la sentencia absolutoria, no se puede acreditar la relación de causalidad de forma clara y contundente, ni mucho menos la negligencia o mala praxis del facultativo anestesista en este caso. Recoge el fallo que la demanda de la familia de la paciente contra el anestesista y la aseguradora se interpuso a raíz de que la mujer se sometiese en el 2002, cuando tenía 58 años, a una elevación mamaria (mastopexia) en una

clínica de cirugía de Córdoba, intervención en la que este facultativo intervino como anestesista. En el curso de la operación la mujer sufrió lesiones irreversibles y desde entonces está en coma profundo.

DEFENSA El letrado que ha defendido a este anestesista, Antonio de Torres, destaca de la sentencia que estime improcedente la aplicación de la doctrina del daño desproporcionado a actos médicos de anestesia, en general, y mucho menos a este caso. En este sentido, en la sentencia se expone que "el acto anestésico es por sí mismo generador de riesgo para la vida y la integridad física del paciente, ajeno a la previa dolencia originadora de la intervención quirúrgica".

ERROR La sala explica que comparte el criterio de los recurrentes de que existe un claro error en la apreciación de la prueba. El juzgado de Primera Instancia, partiendo de la teoría del daño desproporcionado, consideró que el anestesista realizó en el curso de la operación una actuación contraria a la buena praxis médica, por no tomar la tensión arterial al menos cada cinco minutos, y que de ello derivaba el resultado desproporcionado que se produjo.

Sin embargo, recoge la sentencia que, tras los informes periciales, lo único acreditado es que la causa de la parada cardiorrespiratoria que sufrió la mujer no fue una hipotensión arterial sostenida

DIARIO CORDOBA